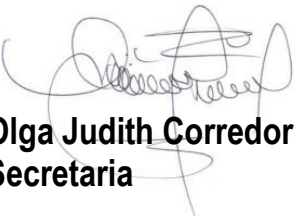


Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: Zoila Amado de Tavera.
Radicado: 2022-00038-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que fue enviada la comunicación de la designación de Abogado al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: alejandracamacho.abg.da@hotmail.com, el mismo que fue aportado en el acápite de notificaciones del proceso de Pertenencia Radicado 2022- 036 en el cual actúa como apoderado demandante, recibiendo respuesta a la aceptación del cargo al segundo día siguiente de la comunicación de su nombramiento, en la cual manifiesta aceptar la designación, y solicita además el envío en medio magnético de la solicitud efectuada.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 11 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se observa en las presentes diligencias que, mediante auto del 07 de diciembre de 2022, este Despacho Judicial dispuso conceder a la señora ZOILA AMADO DE TAVERA el amparo de pobreza deprecado y designar como su apoderada a la Dra. Mayra Alejandra Flórez Camacho, con T.P. No. 351.668 del C. S. de la J. para que la represente durante el trámite de un proceso posesorio que pretende incoar, en la forma prevista para los curadores ad litem.

La comunicación de la designación junto con el auto que la designó le fue enviada el 15 de diciembre de 2022 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: alejandracamacho.abg.da@hotmail.com, el mismo que fue aportado en el acápite de notificaciones del proceso Pertenencia Radicado 2022- 036 en el cual actúa como apoderada demandante.

A través de mensaje de datos recibido al correo electrónico de este Despacho judicial el pasado 19 de diciembre de 2022, la designada manifiesta su aceptación al cargo encomendado.

Dispone el artículo 154 del C.G.P., en su inciso 3 que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o **presentar prueba del motivo que justifique su rechazo**, dentro de los **tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que

sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En el caso en concreto tenemos que la comunicación de su nombramiento fue enviada el día 15 de diciembre de 2022 al correo antes referenciado, disponiendo hasta el día 11 de enero de 2013 para excusarse de prestar el servicio, pero, por el contrario, durante este término fue recibida la aceptación de la designación, por lo que se entenderá aceptada la designación que como apoderada de pobre se hizo a la Dra. Mayra Alejandra Flórez Camacho y se ordenará enviar copia del escrito de solicitud de amparo de pobreza al correo electrónico dispuesto para su notificación para que proceda a ejercer el cargo encomendado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por aceptada la designación que como apoderada de pobre le hizo este Despacho a la Dra. Mayra Alejandra Flórez Camacho, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Envíese copia del escrito de solicitud de amparo de pobreza al correo electrónico dispuesto para su notificación siendo este: alejandracamacho.abg.da@hotmail.com, para que proceda a ejercer el cargo encomendado. Hecho lo anterior y en firme esta decisión archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbf4931ee17dc7c62c1ae56332a5195ca65f2cac862d7d16f3f9a0419672b50**

Documento generado en 13/01/2023 10:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>